



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017-MPM/A

Moyobamba, 17 de enero de 2017.

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1499-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, la Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, la Resolución de Alcaldía N° 1541-2016-MPM/A de fecha 19 de diciembre de 2016, el Informe 005-2017-MPM/CS de fecha 17 de enero de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1499-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación para la **Adquisición de Diesel B5 para as Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Año Fiscal 2017**, mediante proceso de selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 013-2016-MPM/CS** cuyo valor estimado es de S/ 412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 100/100 SOLES).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, se designó el Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 013-2016-MPM/CS**, para la **Adquisición de Diesel B5 para as Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Año Fiscal 2017**, mediante proceso de selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 013-2016-MPM/CS** cuyo valor estimado es de S/ 412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 100/100 SOLES).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1541-2016-MPM/A de fecha 19 de diciembre de 2016, se aprobó las bases del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 013-2016-MPM/CS** para la **Adquisición de Diesel B5 para as Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Año Fiscal 2017**, mediante proceso de selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 013-2016-MPM/CS** cuyo valor estimado es de S/ 412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 100/100 SOLES), así mismo ha sido convocado con la misma fecha, teniendo previsto realizar el periodo de lances y otorgamiento de la buena pro para el día 04 de enero de 2017.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017-MPM/A

Que, con Informe N° 005-2017-MPM/CS de fecha 17 de enero de 2017, el Presidente del Comité de Selección, informa que el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2016-MPM/CS ha sido convocado con fecha 22 de diciembre de 2016 estando previsto el periodo de lances y otorgamiento de la buena pro, para el día 04 de enero de 2017, una vez culminada la etapa programa para la apertura y periodo de lances, el sistema ha generado el reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo verificar el orden de prelación de los postores con el resultado se demuestra que: INVERSIONES UCI DEL ALTOMAYO SAC, con una última oferta de S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 soles), en segundo lugar a URBINA GALAN ORESTES MARTIN con una última oferta de S/ 423,750.00 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), y en tercer lugar INVERSIONES DON ISAC E.I.R.L, con la última oferta de S/ 431,250.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles); teniendo en cuenta que la no se admitió la propuesta de INVERSIONES UCI DEL ALTO MAYO SAC, por no estar de acorde al numeral 5.3 del Capítulo III Especificaciones Técnicas (de la estación de servicio), en la cual se solicita que la infraestructura del servicio deberá contar con: surtidores de combustibles eléctricos, con un mínimo de (02) surtidores múltiples, después se revisó la documentación de los postores que quedaron en segundo y tercer lugar, quedando admitidas las propuestas en el orden de prelación se demuestra que: URBINA GALAN ORESTES MARTIN, con la última oferta de S/ 423,750.00 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) y en el segundo lugar INVERSIONES DON ISAAC E.I.R.L, con la última oferta de S/ 431,250.00 (cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) siendo admitidas, sin embargo no se ha podido otorgar la buena pro, debido a que la propuesta supera el monto establecido al valor estimado y como dicho procedimiento de selección se convocó en el Año Fiscal 2016, con la previsión de la disponibilidad presupuestal, mediante Nota Informativa N° 913-2016-MPM/GDPPyPI y en la actualidad corresponde informar en el SEACE de acuerdo a: *Antes de otorgar la buena pro es necesario declarar la nueva información del Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal toda vez que nos encontramos en un nuevo año fiscal de acuerdo de cronograma para esta actividad.* Asimismo revisando las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.3 del Capítulo III (de la estación de servicio), en la cual se solicita que la infraestructura del servicio deberá contar con: surtidores de combustibles eléctricos, con un mínimo de un (02) surtidores múltiples...", existiendo una contradicción en cuanto en cuanto al número de surtidores (en número y letras) que se solicita no sabiendo cuál de los dos números consignados corresponde, por lo que las bases contendrán vicios que acarrearán a la nulidad, en ese sentido como a la fecha no se ha otorgado la buena pro por falta de presupuesto y el monto a variado sería ineludible que la Oficina de Logística actualice el valor estimado. En tal sentido se solicita que se declare la nulidad del procedimiento y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria.

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que a la letra dice: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017-MPM/A

implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...."

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visiones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2016-MPM/CS, para la Adquisición de Diesel B5 para as Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Año Fiscal 2017, mediante proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 013-2016-MPM/CS cuyo valor estimado es de S/ 412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 100/100 SOLES) y **RETROTRAER** el proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional tomar las acciones correspondientes y de cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité Especial Permanente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
ALCALDE